



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N° 0748

( 11 AGO 2026 )

*"Por medio de la cual se ordena la baja de unos bienes de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y se ordena su destrucción".*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el artículo sexto del Decreto 2672 de 2013, la Resolución 0202 de 14 de marzo de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Qué de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993 *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, en el literal h del artículo 2, toda entidad debe disponer de *"(...) procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características"*, lo cual implica que la entidad debe diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja los bienes que conforman su inventario como parte de las tareas que desarrolla el sistema de control interno de la entidad.

Que mediante la Resolución 370 del 15 de abril de 2013, se conformó el Comité Evaluador de Inventarios de Propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y se establecieron sus funciones.

Que mediante la Resolución 1535 de 2014, *"por la cual se modifica la Resolución 370 del 15 de abril de 2013"*, se estableció el Comité de Administración de Bienes y se determinó dentro de sus funciones: *"d) Aprobar el mecanismo de destinación final de los bienes que por su condición de funcionalidad no sean útiles para la Entidad (...), e) Estudiar, analizar y aprobar la baja de bienes declarados inservibles o no utilizables, previo análisis y presentación de los estudios correspondientes, dentro de los cuales se podrá contemplar factor como: valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad de los bienes entre otro"*.

Que mediante el artículo 4° de la Resolución 1535 de 2014, el Director General delegó en el Secretario General, la facultad de ordenar la baja de Bienes muebles de carácter devolutivo propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en virtud de los procedimientos y sistemas de control sobre inventario y baja de bienes, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres considera procedente depurar y actualizar sus inventarios.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena la baja de unos bienes de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y se ordena su destrucción”

Que de acuerdo con los numerales 6.4.3 “Procedimiento para dar la baja de bienes” y 6.4.5 “Destinación” del manual para el manejo y control administrativo de bienes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece la destrucción como uno de los mecanismos de baja definitiva de bienes.

Que los bienes objeto de baja cuentan con el respectivo concepto técnico en la que Gestión Bienes Muebles e Inmuebles y la parte técnica certifican que estos son inservibles y se encuentran en mal estado u obsoletos según sea el caso.

Que, por lo anterior, el comité de baja de bienes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante acta de comité del 06 de julio de 2026, autorizó la de los bienes relacionados en el resuelve de la presente Resolución, previo documento expedido por la parte técnica donde certifica que los bienes objeto de baja se encuentran en mal estado y/o deteriorados.

Que, por lo antes expuesto, el Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo la recomendación efectuada por el Comité,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ORDENAR la baja**, de los elementos que se mencionan y enlistan a continuación y autorizar su destrucción, cuyo valor histórico asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 9.933.497,96**, y su valor en libros es de **SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 79)**.

| Item | Bemento                 | Placa   | Fecha de adquisición | Valor Histórico | Valor Depreciación | Valor Libros | Propuesta   |
|------|-------------------------|---------|----------------------|-----------------|--------------------|--------------|-------------|
| 1    | LICENCIA                | U002593 | 17/06/2016           | \$ 1.686.991,68 | \$ 1.686.991,68    | \$ 0,00      | DESTRUCCIÓN |
| 2    | LICENCIA                | U002594 | 17/06/2016           | \$ 1.686.991,68 | \$ 1.686.991,68    | \$ 0,00      |             |
| 3    | LICENCIA                | U002595 | 17/06/2016           | \$ 1.686.991,68 | \$ 1.686.991,68    | \$ 0,00      |             |
| 4    | LICENCIA                | U002599 | 17/06/2016           | \$ 1.103.524,01 | \$ 1.103.523,01    | \$ 0,00      |             |
| 5    | IMPRESORA CARNETIZACIÓN | U002669 | 20/06/2017           | \$ 3.769.000,70 | \$ 3.768.999,91    | \$ 0,79      |             |
|      |                         |         |                      | \$ 9.933.499,75 | \$ 9.933.497,96    | \$ 0,79      |             |

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** al Grupo de Apoyo Administrativo, el retiro definitivo de los bienes activos fijos dados de baja por destrucción mencionados en el artículo primero del presente acto.

**PARÁGRAFO 1.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo procédase al retiro real y material de los bienes objeto de baja de los inventarios de la Unidad, se entregarán a un gestor ambiental que cumpla con todas características Técnicas, legales y ambientales establecidas por la Unidad, el cual expedirá el certificado de disposición final cumpliendo con la normatividad ambiental requerida en el país así:

**Licencias**, informar al Grupo de Tecnologías de la Información para que proceda con lo correspondiente a la destrucción de certificados de estas.

**Impresora de carnetización**, entregarla a la entidad recolectora de residuos peligrosos de acuerdo a lo que indica la norma ambiental.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la baja de unos bienes de propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y se ordena su destrucción"

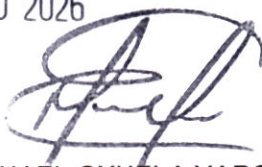
**ARTÍCULO 3. ORDENAR** al Grupo de Apoyo Administrativo, gestionar el certificado de disposición final de los bienes dados de Baja, conforme a las normas ambientales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 4. ORDENAR** al Grupo de Apoyo Financiero y contable de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizar los registros contables a que haya lugar de acuerdo con la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a 11 AGO 2026



**MICHAEL OYUELA VARGAS**  
Secretario General

Elaboró: Deicy Constanza Rodríguez Rincón / Contratista GAA

Revisó: Aurora Wberth Cotes – Contratista / SG

Aprobó: Fanny Torres Estupiñán / Coordinadora GAA